



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080-2012-P-CE-PJ

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 064-2012-OCSM-CI/CE, elaborado por la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 054-2011-CE-PJ de fecha 30 de setiembre de 2011, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Lima, que tiene como objetivo establecer mutua colaboración entre las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Huaura, y el Gobierno Regional de Lima.

Segundo. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura mediante Oficio N° 1352-2012-P-CSJHA/PJ, solicita autorización para el funcionamiento del Centro Juvenil del Servicio de Orientación al Adolescente – SOA en el mencionado Distrito Judicial.

Tercero. Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial remite propuesta para celebrar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Lima.

Cuarto. Que el mencionado Convenio Específico tiene por objetivo integrar esfuerzos entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Huaura y el Gobierno Regional de Lima, para la implementación, ejecución y funcionamiento de un Servicio de Orientación al Adolescente – SOA, como Plan Piloto en el Distrito Judicial Huaura, a fin que adolescentes puedan cumplir medidas socioeducativas no privativas de libertad, en un lugar cercano al de su residencia habitual

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia

//Pág. 2, Res. Adm. N° 080-2012-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Lima; que consta de nueve cláusulas, y será suscrito por la Presidencia de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del mencionado convenio está supeditado a la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Lima.

Artículo Tercero.- El Gerente General del Poder Judicial designará al coordinador, que se encargará de velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Gobierno Regional de Lima, Corte Superior de Justicia de Huara, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente